



Licenciada María Florencia Soibelzon.  
Miembro Investigador del Centro de Reflexión en Política Internacional. IRI. UNLP.  
florsoibelzon@yahoo.com.ar

### **El cumplimiento del artículo IV: ¿pérdida de soberanía o credibilidad institucional?**

La estrategia del gobierno argentino en lo atinente a la negociación del pago de su deuda externa en default desde el año 2001 con el Club de París, fue llevarla a cabo en forma independiente del FMI, y ante el fracaso de la misma, resultó imperiosa la intervención del organismo. En ese sentido, se exige por parte del Fondo Monetario Internacional el cumplimiento del artículo IV de su Convenio Constitutivo, siendo nuestro país miembro de dicho organismo desde el año 1956.

El mencionado artículo trata de las obligaciones referentes a regímenes de cambio, en particular en la Sección 1, expone las obligaciones generales de los países miembros en cuanto orientar sus políticas económicas y financieras hacia el objetivo de estimular un crecimiento económico ordenado con razonable estabilidad de precios; acrecentar la estabilidad; evitar manipular los tipos de cambio o el sistema monetario internacional para impedir el ajuste de la balanza de pagos u obtener ventajas competitivas desleales frente a otros países miembros.

Asimismo, el Artículo IV del Estatuto del FMI dispone que los países miembro deben aceptar la revisión de sus cuentas una vez al año por un equipo técnico del organismo.

En particular, la misión técnica del FMI en nuestro país puso el acento en las mediciones que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), cuya relevancia hemos puesto de manifiesto en los diversos informes semestrales y anuales elaborados al respecto, a partir de la intervención de dicho organismo en el año 2007 cuando se cambió la metodología de cálculo del mencionado índice de precios.

No obstante ello, el principal argumento esgrimido en contra de la intervención del organismo fue la pérdida de soberanía. Ahora bien, ¿Es posible reivindicar la soberanía cuando como miembro al país le caben los mismos derechos y obligaciones que a los restantes Estados miembro?. En este sentido, en la defensa de ese poder absoluto y perpetuo de la República, como expresión de la soberanía por Jean Bodin, se requiere afianzar la credibilidad institucional en el acceso a los mercados internacionales de crédito prescindiendo de la intervención del FMI en la forma de prestamista de última instancia, garantizando la sostenibilidad de las políticas y directrices impartidas por el Estado que permita su libertad de acción y viabilidad de conducción.